



JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
e Instrucción

—  
ÉCIJA  
—

*C. J. d. 2.ª Inst.*

En cumplimiento a lo mandado por el  
Iltmo. Sr. Presidente de la Junta Pro-  
vincial de Libertad Vigilada de acuer-  
do con lo ordenado por el Sr. Juez de  
Instrucción de éste Partido, dirijo a  
V. la presente a fin de que con toda  
urgencia envíe a éste Juzgado para ser  
remitido a la Junta Provincial de Liber-  
tad Vigilada RELACION NOMINAL DE LOS  
PARADOS existentes en esa Junta.

La Superioridad encarece la urgencia  
en el cumplimiento de este servicio.

Dios guarde a V. muchos años.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Paz de





JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
e Instrucción

ÉCIJA

*C. J. d. 2.ª Inst.*

En cumplimiento a lo mandado por el  
Iltmo. Sr. Presidente de la Junta Pro-  
vincial de Libertad Vigilada de acuer-  
do con lo ordenado por el Sr. Juez de  
Instrucción de éste Partido, dirijo a  
V. la presente a fin de que con toda  
urgencia envíe a éste Juzgado para ser  
remitido a la Junta Provincial de Liber-  
tad Vigilada RELACION NOMINAL DE LOS  
PARADOS existentes en esa Junta.

La Superioridad encarece la urgencia  
en el cumplimiento de este servicio.

Dios guarde a V. muchos años.



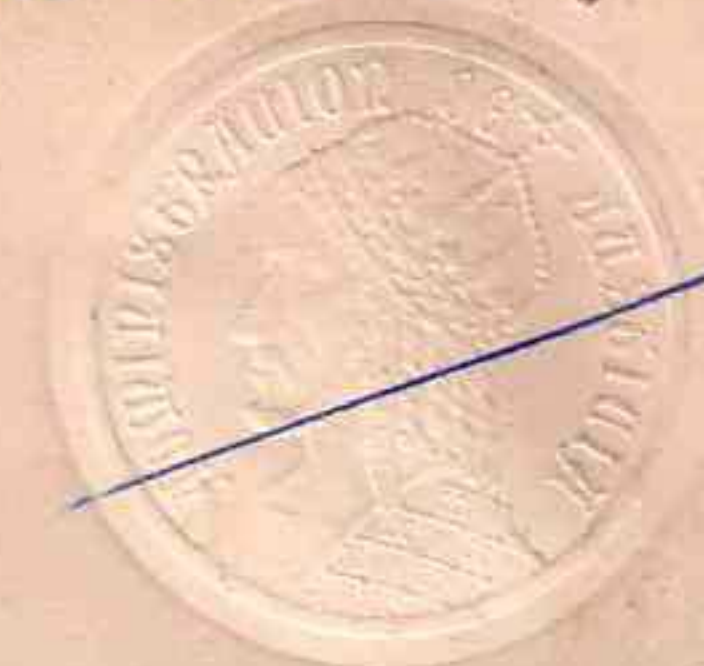
*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Paz de



Deposited el 8-10-

C.3.201.730



*Manis 2/9*

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Primera Instancia de éste Partido en providencia de ésta fecha dictada en cumplimiento de orden Superior dirijo a V.ª. la presente dándole traslado de la orden recibida de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada que dice así:

"En cumplimiento a lo ordenado por la Sub-Dirección General del Servicio ruego a V.ª. que a la mayor brevedad posible sea remitido a ésta Junta el censo de Empresa de aquellos Secretarios que tienen ocupados a uno o más liberados sin incluir aquellos liberados que trabajan por cuenta propia, los parados y hasta la que, como muchos braceros del campo, jornaleros, y otros empleados trabajan para un particular que los emplea ocasionalmente.- Para la confección de dicho Censo deberá tener en cuenta las normas siguientes: Título de Empresa, explotación a que se dedica, propietario, o razón social a que pertenece, relación nominal, de cuantos liberados tengan ocupados, con expresión del oficio que desempeñen, edad, estado, naturaleza, y nombre de los padres, jornales o sueldos que perciben.---- De la presente comunicación deberá dar traslado a los Jueces Municipales de éste Partido, para que, como Presidentes de la Junta Local, cumplan lo que se ordena en la misma encareciéndoles su elaboración a la mayor urgencia.- SIRVASE ACUSAR RECIBO.- Dios guarde a V.ª. muchos años.- Sevilla 24 de Septiembre de 1.945. El presidente.- Eugenio Rubio.- Sr. Presidente de la Junta Local de ECÍJA.-- "



Lo que participo a V.ª a los efectos acordados, debiendo acusar recibo de la presente y darla el más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.ª muchos años.

Ecija 27 de Septiembre de 1.945.



*Juan C. de*



En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de éste Partido en cumplimiento a orden del Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada, doy traslado a V. de la orden de dicha superioridad que dice así:

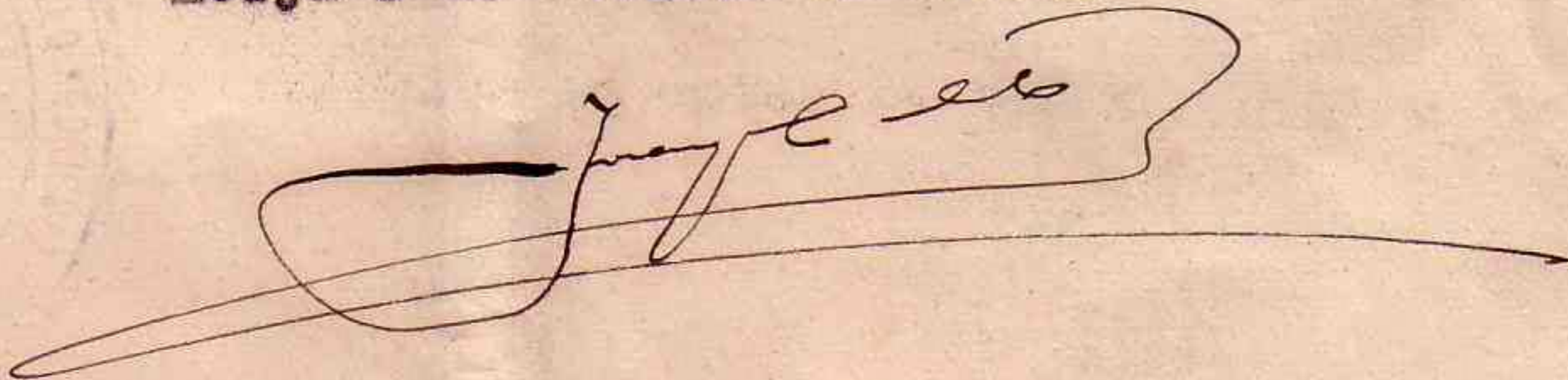
Ordenada por la Subdirección General la rectificación del censo de liberados y como ampliación a mi oficio fecha 24 del pasado mes de Septiembre, adjunto remito a V.S. impresos necesarios para la confección de dicho censo, encareciendo a V.S. remita los impresos necesarios a las Juntas Locales de ese partido Judicial que lo compone, como Presidente, el Juez Municipal, recabando de estos la máxima urgencia en el cumplimiento a esta orden y lo remita directamente a esta Junta Provincial sirviéndose acusar recibo a vuelta de correo.-- Dios guarde a V.S. muchos años.-- Sevilla 2 de Octubre de 1.945.-- El presidente: firma ilegible.- Rubricado.--- Sr. Presidente de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada. ECIJA.--Está el sello del servicio de la Junta Provincial de Libertad Vigilada.

Adjunto a V. el impreso a que hace referencia la orden aludida a la que deberá dar pronto cumplimiento.

Acusará recibo de la presente así como de la que se le dirigió por éste Juzgado en veintisiete de Septiembre próximo pasado dándole traslado de la orden de la Superioridad de veinticuatro del propio mes.

Dios guarde a V. muchos años.

Ecija 5 de Octubre de 1.945.





En el día de hoy se ha recibido en éste Juzgado de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Sevilla, la orden que dice así:

"Para cumplimentar Orden de la Subdirección General del Servicio declarada de suma URGENCIA, ruego a V.S. se sirva remitir y reclamar a su vez de las Juntas Locales de ese partido judicial relación alfabetizada fonéticamente por el primer apellido, del número de liberados que dependen de las mismas, con expresión del nombre, apellidos, nombre de los padres, pueblo de su naturaleza, condena impuesta y fecha de la misma o de la libertad condicional y prisión de procedencia.- Debe ser totalizado el estado de referencia al día 31 de Octubre actual y elevado a ésta Junta antes del día 5 de Noviembre próximo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Sevilla 27 de Octubre 1.951  
El Presidente.- Firma ilegible.- Rubricado.-

Como ampliación de dicha Orden y de la propia Junta se recibe el telegrama que dice así:

"Para facilitar formación estado general liberados a que se refiere orden 27 actual sirvase remitirlo por duplicado teniendo en cuenta debida separación entre liberados comunes y políticos y sus situaciones de liberados condicionales o indultados y los Vagos y Maleantes.

Orden y telegrama que traslado a V. a fin de que a correo seguido o más tardar en el del siguiente día y bajo su responsabilidad re-

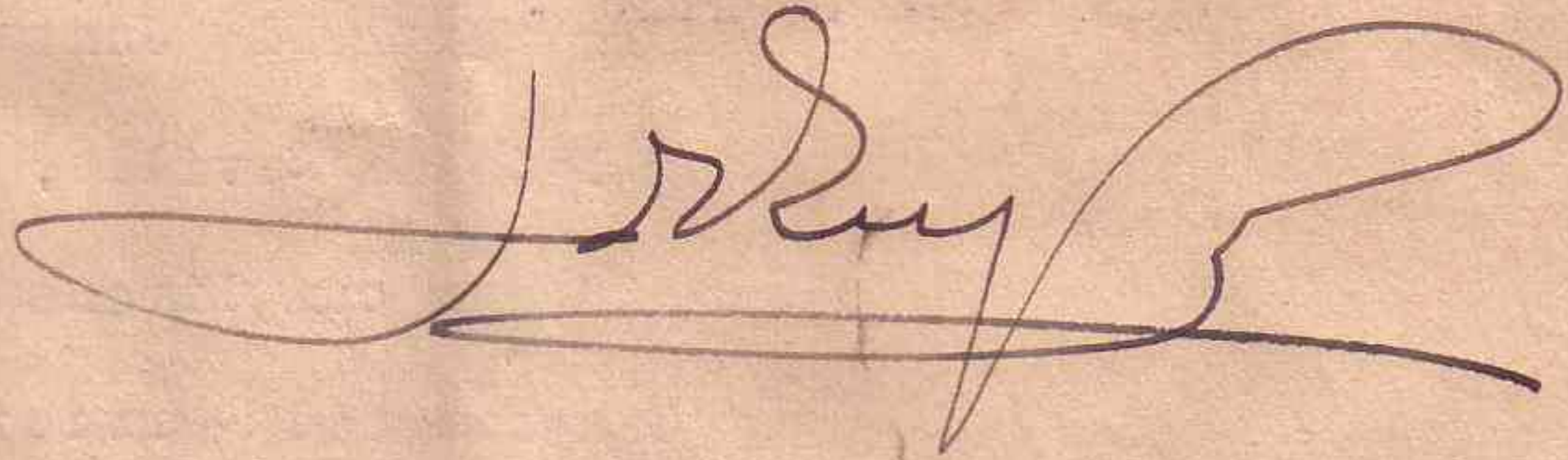


mita a éste Juzgado la relación por duplicado  
a que hace referencia la Orden y Telegrama in-  
sertos, para que el que suscribe pueda totali-  
zar el estado en la fecha en que se le pide.

Dios guarde a V. muchos años.

Ecija, 31 de Octubre de 1.951.

EL JUEZ DE INSTRUCCION:

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Sr. Juez de Paz Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada de LA LUISIANA

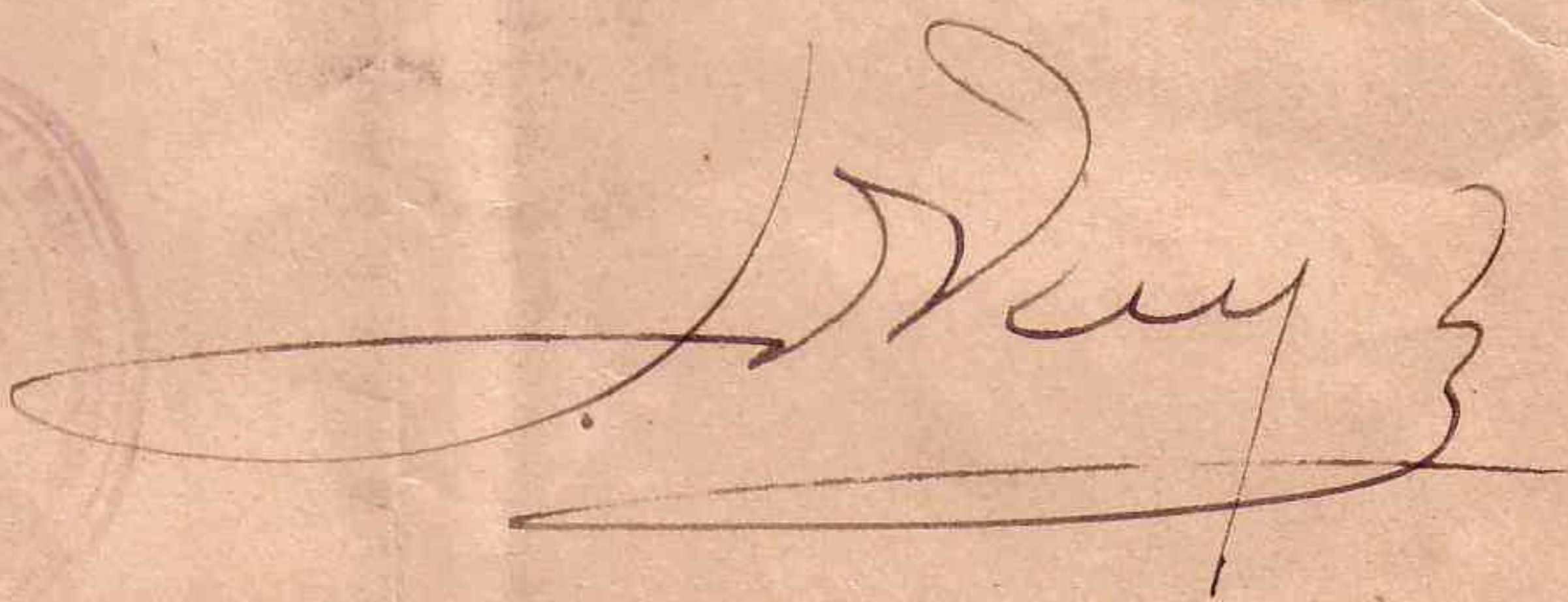


Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Sevilla, dirijo a V. la presente, a fin de que a correo seguido y en todo caso antes del seis del actual y bajo su responsabilidad, remita a éste Juzgado certificación por duplicado comprensiva de los funcionarios que constituyen el personal de la Junta Local del Servicio en esa localidad, sin excepción alguna y en la que figure el nombre y dos apellidos del interesado, fecha del nombramiento para cargo y cargo que ostenta en los Cuerpos Especiales o de la Administración General del Estado, con expresión del destino que desempeña en el mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla, 2 de Noviembre de 1.951.

EL JUEZ DE INSTRUCCION:







JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
e Instrucción

ÉCIJA



Remitida relación con fecha  
11-11-946.-

180  
C

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido en cumplimiento a orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, dirijo a V. la presente a fin de que con toda urgencia remita a este Juzgado relación con expresión del nombre apellidos y prisión de procedencia de todos y cada uno de los liberados afectos a esa Junta Local de Libertad Vigilada al objeto de tenerlas presente el Delegado de Hacienda de esta Provincia al autorizar los presupuestos ordinarios correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete.

Dios guarde a V. ms. as. -  
Écija, 7 de Noviembre de 1946

*[Firma manuscrita]*

Sf. Juez de Paz de

G. 3.209.959





Juzgado de Instrucción

DE

ÉCIJA

*Jos. I.*  
14-1-55

En virtud de lo acordado en cumplimiento a carta-orden de la Junta Provincial de Libertad Vigilada de Sevilla, dirijo a V. la presente, a fin de que en tanto se dicten normas sobre aplicación de Orden Ministerial de 29 de Noviembre último reorganizando el Servicio de Libertad Vigilada, la Subdirección general ha dispuesto que por esa Junta y demás del Partido, se siga despachando los asuntos del citado servicio en la forma que se venia tramitando.

Sírvase acusar recibo.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Ecija, 10 de Enero de 1.955.

EL SECRETARIO:

*Jos. I.*



Sr. Presidente de la Junta Local del Servicio de Libertad -  
Vigilada. LA LUISIANA.-



Consecuente con su atto, escrito de fecha 23 del anterior, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. la totalidad de la documentación que obraba en la extinguida Junta de Libertad Vigilada de esta localidad y que al respaldo relaciono, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Subdirección General de dicho Servicio inserta en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia de 5 de febrero anterior, y como cumplimiento de la Orden de 29 de Noviembre último.

De la referida documentación ha quedado en poder del Secretario de este Juzgado de Paz en su calidad de Delegado de V.S. para el repetido Servicio, los expedientes personales de los liberados residentes en esta villa, cuya relación también se acompaña.

Ruego a V.S. tenga a bien acusarme recibo para la debida constancia.

Dios guarde a V.S. muchos años

La Luisiana, 3 de marzo de 1.955

El Juez de Paz

*Manuel Gornosa*



Sr. Juez Comarcal y Presidente de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada de Fuentes de Andalucía.



Respaldo que se cita:

Dos actas de constitución de la Junta de Libertad Vigilada de esta localidad, de fechas 7 octubre de 1943 y tres de diciembre de 1.953.=

Seis circulares y escritos de la Junta Provincial de Libertad Vigilada relativa al servicio.

Ocho escritos del Sr. Juez de Instrucción de este trasladando circulares y órdenes relativas al servicio.

Relación de liberados afecto a esta Junta en el d. la fecha.

=====







- c . r e t o - Fuentes de Andalucía a siete de marzo de mil  
Presidente Sr. de Blás. - novecientos cincuenta y cinco.-

Por recibida la documentación del Juzgado de Paz de La -  
Luisiana, y a que se refiere la Orden de 29 de Noviembre últi-  
mo, sobre el Servicio de Libertad Vigilada, registrese y acúse-  
se recibo, y verificado archívese la misma en el expediente de  
su razón.-

Lo manda y firma el Sr. Presidente de esta Junta Local de

E//. que certifico.-